



PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	HUMBERTO ALFONSO NIÑO ORTEGA y OTROS
DEMANDADO	BOSSUET DE JESÚS NIÑO ORTEGA
RADICADO	150013153002-2016-00051-00
INSTANCIA	PRIMERA

1. ASUNTO

Habiéndose agotado las etapas procesales respectivas, entre otras, el registro de la almoneda y la entrega de la cosa al rematante respectivo, procede el despacho a dictar sentencia de distribución del producto del remante entre los condueños, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 411 del C.G.P.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Bien 1 - Identificado con FMI No. 070-43127

El 26 de julio de 2019¹, se realizó la diligencia de remate en el que se dispuso ADJUDICAR a la señor (a) GLORIA INES RAMIREZ DE NIÑO, Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 23.777.697, el Inmueble distinguido con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-43127, ubicado en la carrera 5 No. 4-29/35/45 del Centro del municipio de Oicatá, Boyacá, cuyos linderos son: POR EL FRENTE: Con la plaza pública; POR EL COSTADO NORTE, con lote de herederos de JOSE VIASUS, POR EL OCCIDENTE, con Alberto Quinchanegua; POR EL SUR, con el mismo Alberto Quinchanegua y encierra. Cédula Catastral 00-00-0004-0205-000.

Mediante providencia del 8 de agosto de 2019², se impartió aprobación a la diligencia de remate del 26 de julio de 2019, el cual fue adquirido por la rematante en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000,00).; se precisa que la adjudicación se encuentra debidamente registrada³ y obra en el expediente constancia de entrega⁴ del inmueble a la rematante.

2.2. Bien 2 - Identificado con FMI No. 50C-222601

¹ Archivo: "009. AUDIENCIA REQUERIMIENTO A SECUESTRE AUTO FIJA FECHA DE REMATE FLS 384-461", pagina 16 a la 20 (fol. 411 a 415)

² Archivo: "009. AUDIENCIA REQUERIMIENTO A SECUESTRE AUTO FIJA FECHA DE REMATE FLS 384-461", pagina 34 a la 35 (fol. 422 y 422A)

³ Archivo: "009. AUDIENCIA REQUERIMIENTO A SECUESTRE AUTO FIJA FECHA DE REMATE FLS 384-461", pagina 61 a la 63 (fol. 441 a 443)

⁴ Archivo: "009. AUDIENCIA REQUERIMIENTO A SECUESTRE AUTO FIJA FECHA DE REMATE FLS 384-461", pagina 85 y 86 (fol. 461 y 462)



El 1 de septiembre de 2021, se realizó la diligencia de remate en la que se dispuso ADJUDICAR a la señora LIGIA EUGENIA NIÑO PAEZ identificada con C.C. N° 20.552.355, el Inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-222601 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, consistente en casa de habitación junto con el lote número 6 de la manzana 41 urbanización Carabelas, ubicado en la calle 1ª F No. 38 D-20 Bogotá, cuyos linderos son: POR EL NORTE, en extensión de 7.00 metros, con el lote No. 5 de la misma ; POR EL SUR, en extensión de 7.00 metros con la calle segunda (cl 2ª); POR EL ORIENTE, en extensión de 21.00 metros con el lote número cuatro (4) de la misma manzana y POR EL OCCIDENTE, en extensión de 21.00 metros con lote número ocho (8) de la misma manzana. Cédula Catastral No. 2417.

Mediante providencia del 16 de septiembre de 2021, se impartió aprobación a la diligencia de remate del 1 de septiembre de 2021, el cual fue adquirido por la rematante en la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$310.500.000,00).; se precisa que la adjudicación se encuentra debidamente registrada⁵ y obra en el expediente constancia de entrega⁶ del inmueble a la rematante.

En ese orden, se cumplen las exigencias del artículo 410 del C.G. del P. para dictar la sentencia de distribución del producto del remate.

3. PRODUCTO DEL REMATE

3.1 Los inmuebles fueron adjudicados, así:

Bien 1 - Identificado con FMI No. 070-43127 por valor de (\$160.000.000,00)

Bien 2 - Identificado con FMI No. 50C-222601 por valor de (\$310.500.000,00)

Para un total a Distribuir de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$470.500.000,00)

3.2 El derecho de los comuneros sobre cada uno de los inmuebles y su correspondiente equivalencia en dinero, según la suma a distribuir mencionada en el anterior literal, es de la siguiente manera:

	FMI -070- 43127	50C-222601
INMUEBLE		
	\$ 160.000.000,	\$ 310.500.000,
V/REMATE	00	00

⁵ Archivo: "186 Adición de oficios.", pagina 3 a 8

⁶ Archivo: "177. FACTURA DE SEVICIOS, ORDENAR REENBOLSO DINEROS-530-538.", página 3



			DISTRIBUCIÓN		TOTAL C/U
1	JAIME OSSWALDO NIÑO ORTEGA	10,520986209 %	\$ 16.833.577,9 3	\$ 32.667.662,1 8	\$ 49.501.240,1 1
2	BOSSUET DE JESÚS NIÑO ORTEGA	9,050421291 %	\$ 14.480.674,1 8	\$ 28.101.558,3 3	\$ 42.582.232,5 0
3	HUMBERTO ALFONSO NIÑO ORTEGA	9,090909088 %	\$ 14.545.454,5 4	\$ 28.227.272,7 2	\$ 42.772.727,2 6
4	LIGIA INÉS NIÑO DE ESPEJO	9,090909088 %	\$ 14.545.454,5 4	\$ 28.227.272,7 2	\$ 42.772.727,2 6
5	LUIS MIGUEL JOSUÉ NIÑO ORTEGA	9,090909088 %	\$ 14.545.454,5 4	\$ 28.227.272,7 2	\$ 42.772.727,2 6
6	ECCEHOMO NIÑO ORTEGA	8,830492866 %	\$ 14.128.788,5 9	\$ 27.418.680,3 5	\$ 41.547.468,9 3
7	MYRIAN ENIS NIÑO DE HERRERA	9,090909088 %	\$ 14.545.454,5 4	\$ 28.227.272,7 2	\$ 42.772.727,2 6
8	CLARA OMAIRA NIÑO ORTEGA	8,790005109 %	\$ 14.064.008,1 7	\$ 27.292.965,8 6	\$ 41.356.974,0 4
9	LEYLA AZUCENA NIÑO ORTEGA	9,090909088 %	\$ 14.545.454,5 4	\$ 28.227.272,7 2	\$ 42.772.727,2 6
10	HERNÁN RAMIRO NIÑO ORTEGA	8,676774507 %	\$ 13.882.839,2 1	\$ 26.941.384,8 4	\$ 40.824.224,0 6
11	MARÍA GLADYS NIÑO ORTEGA	8,676774507 %	\$ 13.882.839,2 1	\$ 26.941.384,8 4	\$ 40.824.224,0 6
	TOTAL	100,00%	\$ 160.000.000, 00	\$ 310.500.000, 00	\$ 470.500.000, 00

4. GASTOS

El artículo 2325 del Código Civil se refiere a las deudas contraídas en favor de la comunidad, indicando que: "A las deudas contraídas en pro de la comunidad durante ella, no es obligado sino el comunero que las contrajo; el cual tendrá acción contra la



comunidad para el reembolso de lo que hubiere pagado por ella. Si la deuda ha sido contraída por los comuneros colectivamente, sin expresión de cuotas, todos ellos, no habiendo estipulado solidaridad, son obligados al acreedor por partes iguales; salvo el derecho de cada uno contra los otros, para que se le abone lo que haya pagado de más sobre la cuota que le corresponda”.

Así mismo, por disposición expresa del artículo 413⁷ *Ibíd*em, los gastos de la división son a cargo de los comuneros en proporción a sus derechos. Se precisa que la liquidación de gastos⁸, se aprobó mediante providencia del 30 de marzo de 2023⁹

4.1. GASTOS REALIZADOS POR LOS DEMANDANTES

	JAIME OSSWALDO NIÑO ORTEGA	LIGIA INÉS NIÑO DE ESPEJO	ECCEHOMO NIÑO ORTEGA	HUMBERTO ALFONSO NIÑO ORTEGA
IMPUESTO PREDIAL AÑO 2014	\$ 434.746,00	\$ 434.746,00		\$ 434.746,00
IMPUESTO PREDIAL AÑO 2016		\$ 3.999.000,00		
IMPUESTO PREDIAL AÑO 2018 A 2021	\$ 2.642.000,00	\$ 2.642.000,00	\$ 2.642.000,00	\$ 2.642.000,00
PAGO AVALUÓ 3 INMUEBLES	\$ 971.000,00			
CERTIFICADOS DE LIBERTAD	\$ 63.000,00			
PAGO FOTOCOPIAS ESCRITURA 508, CERTIFICADOS DE LIBERTAD Y AVALÚOS	\$ 18.750,00			
PAGO AUTENTICACIONES	\$ 5.568,00			
PAGO ESCANEAO DEMANDAS Y CD -DV	\$ 111.800,00			
PAGO IMPRESIÓN B/D DEMANDA Y ANEXOS	\$ 215.000,00			

⁷ “...Los gastos comunes de la división material o de la venta serán de cargo de los comuneros en proporción a sus derechos, salvo que convengan otra cosa. El comunero que hiciere los gastos que correspondan a otro tendrá derecho, si hubiere remate, a que se le reembolsen o a que su valor se impute al precio de aquel si le fuere adjudicado el bien en la licitación, o al de la compra que hiciere. Si la división fuere material podrá dicho comunero compensar tal valor con lo que deba pagar por concepto de mejoras, si fuere el caso, o ejecutar a los deudores en la forma prevista en el artículo 306.”

⁸ obrante en el archivo “196. LiquidacionGastos”

⁹ Archivo “197. Auto Aprueba Liquidación gastos”



PAGO DEMANDA Y TRASLADOS	\$ 20.700,00			
PAGO INSCRIPCIÓN DEMANDA	\$ 34.700,00			
PAGO CERTIFICADOS DE LIBERTAD	\$ 47.100,00			
PAGO DE PIN CERTIFICADOS	\$ 18.900,00			
PAGO CERTIFICADOS CATASTRALES	\$ 11.700,00			
PAGO CERRAJERO	\$ 40.000,00			
PAGO 1o PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE	\$ 312.000,00			
TOTAL	\$ 4.946.964,00	\$ 7.075.746,00	\$ 2.642.000,00	\$ 3.076.746,00

4.2. GASTOS REALIZADOS POR LOS DEMANDADOS

	LEYLA AZUCENA NIÑO ORTEGA
IMPUESTO PREDIAL AÑO 2014	\$ 434.746,00
TOTAL	\$ 434.746,00

4.3 GASTOS DE LAS REMATANTES

4.3.1 Frente a los gastos del Bien 1 - Identificado con FMI No. 070-43127, los cuales se relacionan a continuación:

	GLORIA INÉS RAMÍREZ NIÑO
SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$ 622.600,00
IMPUESTO PREDIAL AÑOS 2017,2018 Y 2019	\$ 1.076.552,00
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 36.290,00



TOTAL	\$ 1.735.442,00
-------	--------------------

Debe indicarse que mediante providencia del 13 de febrero de 2020¹⁰ se accedió a su reserva y pago.

4.3.2 En cuanto a los gastos de remate del Bien 2 - Identificado con FMI No. 50C-222601¹¹, los cuales se discriminan a continuación:

	LIGIA INÉS NIÑO DE ESPEJO
GAS VANTI SA	\$ 56.420,32
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO BOGOTÁ	\$ 108.947,00
ASEO - LIMPIEZA METROPOLITANA S.A.	\$ 84.480,00
TOTAL	\$ 249.847,32

Debe indicarse que la entrega del inmueble se realizó el 23 de junio de 2022, como lo manifiesta la rematante y consta en el acta de asistencia aportada, obrante en el archivo "177. FACTURA DE SEVICIOS, ORDENAR REENBOLSO DINEROS-530-538."; sin embargo, hasta el 12 de julio de 2022, se demostró el monto de las deudas indicadas en el núm. 7 del artículo 455 del C.G. del P., esto es, fuera de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante¹², por lo tanto, no se reconocerán los montos relacionados.

5. DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO DEL REMATE

Teniendo en cuenta los gastos realizados por las partes y el valor reconocido a la rematante del Bien 1 - Identificado con FMI No. 070-43127, es del caso descontarlos del dinero producto del remate, en proporciones iguales.

¹⁰ Archivo "009. AUDIENCIA REQUERIMIENTO A SECUESTRE AUTO FIJA FECHA DE REMATE FLS 384-461"

¹¹ Archivo "177. FACTURA DE SEVICIOS, ORDENAR REENBOLSO DINEROS-530-538."

¹² JUNIO: 24,28,29,30 – JULIO: 1,5,6,7,8 y 11, y la solicitud se presentó el 12 de Julio de 2022 a las 10:16 AM.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA
j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co
TUNJA-BOYACÁ

Para lo cual se descontará del valor total de la suma de los dos remates, la suma de los gastos en que incurrieron las partes y los reconocidos a la rematante del Bien 1., así:

INMUEBLE	FMI -070- 43127	50C- 222601	MENOS GASTOS	TOTAL
V/REMATE	\$ 470.500.000,00		\$ 19.911.644,00	\$ 450.588.356,00

Con el resultado se calculará nuevamente el monto de la cuota menos los gastos de la División, lo que nos dará como resultado una distribución proporcional de los gastos entre cada uno de los comuneros; posteriormente, se sumará el valor de los gastos en que ha incurrido cada uno de los comuneros y que fue aprobado mediante auto del 30 de marzo de 2023.

COMUNERO	CUOTA	DISTRIBUCIÓN	DISTRIBUCIÓN -GASTOS DIVISIÓN	MAS GASTOS DE LA DIVISIÓN POR C/U	TOTAL DISTRIBUCIÓN
JAIME OSSWALDO NIÑO ORTEGA	10,520986209%	\$ 49.501.240,11	\$ 47.406.338,79	\$ 4.946.964,00	\$ 52.353.302,79
BOSSUET DE JESÚS NIÑO ORTEGA	9,050421291%	\$ 42.582.232,50	\$ 40.780.144,51		\$ 40.780.144,51
HUMBERTO ALFONSO NIÑO ORTEGA	9,090909088%	\$ 42.772.727,26	\$ 40.962.577,81	\$ 3.076.746,00	\$ 44.039.323,81
LIGIA INÉS NIÑO DE ESPEJO	9,090909088%	\$ 42.772.727,26	\$ 40.962.577,81	\$ 7.075.746,00	\$ 48.038.323,81
LUIS MIGUEL JOSUÉ NIÑO ORTEGA	9,090909088%	\$ 42.772.727,26	\$ 40.962.577,81		\$ 40.962.577,81
ECCEHOMO NIÑO ORTEGA	8,830492866%	\$ 41.547.468,93	\$ 39.789.172,63	\$ 2.642.000,00	\$ 42.431.172,63
MYRIAN ENIS NIÑO DE HERRERA	9,090909088%	\$ 42.772.727,26	\$ 40.962.577,81		\$ 40.962.577,81
CLARA OMAIRA NIÑO ORTEGA	8,790005109%	\$ 41.356.974,04	\$ 39.606.739,51		\$ 39.606.739,51
LEYLA AZUCENA NIÑO ORTEGA	9,090909088%	\$ 42.772.727,26	\$ 40.962.577,81	\$ 434.746,00	\$ 41.397.323,81
HERNÁN RAMIRO NIÑO ORTEGA	8,676774507%	\$ 40.824.224,06	\$ 39.096.535,60		\$ 39.096.535,60
MARÍA GLADYS NIÑO ORTEGA	8,676774507%	\$ 40.824.224,06	\$ 39.096.535,60		\$ 39.096.535,60
TOTAL	100,00%	\$ 470.500.000,00	\$ 450.588.355,68	\$ 18.176.202,00	\$ 468.764.557,68



Por ser procedente, en esta providencia se ordenará el pago de los Gastos del remate del Bien 1 - Identificado con FMI No. 070-43127, reconocidos a la señora GLORIA INÉS RAMÍREZ NIÑO, que ascienden a \$ 1.735.422,00

Así las cosas, realizadas las operaciones aritméticas pertinentes a cada uno de los comuneros les corresponde, los siguientes montos:

	COMUNERO	CUOTA	TOTAL DISTRIBUCIÓN
1	JAIME OSSWALDO NIÑO ORTEGA	10,520986209%	\$ 52.353.302,79
2	BOSSUET DE JESÚS NIÑO ORTEGA	9,050421291%	\$ 40.780.144,51
3	HUMBERTO ALFONSO NIÑO ORTEGA	9,090909088%	\$ 44.039.323,81
4	LIGIA INÉS NIÑO DE ESPEJO	9,090909088%	\$ 48.038.323,81
5	LUIS MIGUEL JOSUÉ NIÑO ORTEGA	9,090909088%	\$ 40.962.577,81
6	ECCEHOMO NIÑO ORTEGA	8,830492866%	\$ 42.431.172,63
7	MYRIAN ENIS NIÑO DE HERRERA	9,090909088%	\$ 40.962.577,81
8	CLARA OMAIRA NIÑO ORTEGA	8,790005109%	\$ 39.606.739,51
9	LEYLA AZUCENA NIÑO ORTEGA	9,090909088%	\$ 41.397.323,81
10	HERNÁN RAMIRO NIÑO ORTEGA	8,676774507%	\$ 39.096.535,60
11	MARÍA GLADYS NIÑO ORTEGA	8,676774507%	\$ 39.096.535,60
	TOTAL	100,00%	\$ 468.764.557,68

Habiendo determinado el valor que corresponde a cada comunero a prorrata de sus derechos dentro de la comunidad, se ordenará entregarles dichas sumas para lo cual habrán de fraccionarse los depósitos judiciales consignados a favor de éste proceso por las sumas de dinero que fueron distribuidas en precedencia, para que posteriormente sean canceladas a cada uno de los beneficiarios.

Como quiera que para la resolución del litigio planteado la parte demandante debió acudir a la jurisdicción y contar con un profesional del derecho que representara sus intereses en el presente proceso, considera el despacho que ha de condenarse en costas a cargo de los demandados.

El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y con autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DISTRIBUIR los dineros producto de los remates, como se indicó en la parte motiva, entréguese las siguientes sumas a las partes de este proceso:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA
j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co
TUNJA-BOYACÁ

COMUNERO	CEDULA	TOTAL
JAIME OSSWALDO NIÑO ORTEGA	4.038.570	\$ 52.353.302,79
BOSSUET DE JESÚS NIÑO ORTEGA	17.053.647	\$ 40.780.144,51
HUMBERTO ALFONSO NIÑO ORTEGA	17.114.914	\$ 44.039.323,81
LIGIA INÉS NIÑO DE ESPEJO	41.359.684	\$ 48.038.323,81
LUIS MIGUEL JOSUE NIÑO ORTEGA	19.071.009	\$ 40.962.577,81
ECCEHOMO NIÑO ORTEGA	19.135.472	\$ 42.431.172,63
MYRIAN ENIS NIÑO DE HERRERA	20.408.683	\$ 40.962.577,81
CLARA OMAIRA NIÑO ORTEGA	51.582.657	\$ 39.606.739,51
LEYLA AZUCENA NIÑO ORTEGA	51.625.910	\$ 41.397.323,81
HERNÁN RAMIRO NIÑO ORTEGA	19.429.743	\$ 39.096.535,60
MARÍA GLADYS NIÑO ORTEGA	51.568.668	\$ 39.096.535,60

SEGUNDO: Se ordena pagar a la rematante del Bien 1 - Identificado con FMI No. 070-43127, señora GLORIA INÉS RAMÍREZ NIÑO, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$ 1.735.422,00).

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, por secretaría fracciónense los depósitos judiciales consignados a favor de éste proceso por las sumas de dinero que fueron distribuidas en los numerales anteriores, para que posteriormente sean canceladas a cada uno de los beneficiarios.

CUARTO: NO SE ACCEDER a la reserva y entrega de los dineros por servicios públicos allegado por la rematante del Bien 2 - Identificado con FMI No. 50C-222601, señora LIGIA INES NIÑO DE ESPEJO, por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: CONDENAR a la parte demandada a pagar las costas del proceso. Con tal fin se fija como agencias en derecho la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/Cte (\$3'000.000.00).

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previas las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA
j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co
TUNJA-BOYACÁ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, veintiocho (28) de agosto de 2023

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 030

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7912a08817854c074e08af0f94ed1003fb5c920d1c8e2eb5df04ea0a350c560**

Documento generado en 25/08/2023 04:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>